



*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

DTA - 0859

Leticia (Amazonas), 14 de julio de 2021

Señor  
JUNIOR JEFERSON PALOMINO

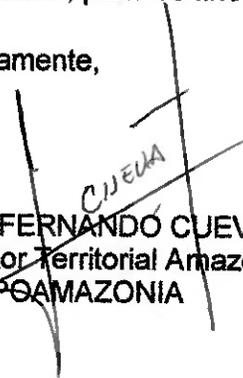
Asunto: Comunicación Auto No. 0122 del 01 de julio de 2021, respecto del expediente con código DC-06-91-001-FL-18-21.

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito comunicarle que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, en el curso del proceso bajo el radicado DC-06-91-001-FL-18-21, en contra de JUNIOR JEFERSON PALOMINO, mediante Auto No. 0122 del 01 de julio de 2021, **decidió:** *"PRIMERO: En cumplimiento del artículo 36 de Ley 1333 de 2009, se considera oportuno y pertinente LEGALIZAR la medida preventiva impuesta mediante Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0021696 de fecha 24 de junio de 2021: LEGALIZAR EL DECOMISO PREVENTIVO impuesto sobre (48) unidades de tablas con medidas (0.025m x 0.20m x 3m) de la especie Palo Brasil (Caesalpinia echinata) para un total de 0.015 metros cúbicos, producto forestal según las características consignadas en el Concepto Técnico 195 del 30 de junio de 2021, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1333 de 2009. SEGUNDO: Los productos forestales objeto de decomiso y aprehensión preventiva quedan en custodia de CORPOAMAZONIA en las instalaciones de la entidad ubicada en la Carrera 11 No. 12-45, Barrio Victoria Regia en el Municipio de Leticia – Amazonas. TERCERO: La medida preventiva es de ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surte efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar como resultado de un proceso sancionatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009. CUARTO: Comuníquese de la presente al implicado el señor JUNIOR JEFERSON PALOMINO, identificado con DNI No. 77541277-7 de Perú, en los términos indicados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Lo anterior, para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,

  
LUIS FERNANDO CUEVA TORRES  
Director Territorial Amazonas  
CORPOAMAZONIA

Proyectó: Mónica Andrea Moreno Galvis, Abogada Contratista DTA   
Con copia al Expediente: DC-06-91-001-FL-18-21.

SEDE PRINCIPAL:  
AMAZONAS:  
CAQUETA:  
PUTUMAYO:

Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo  
Tel: (8) 5925 064 – 5927 819, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas  
Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá  
Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo

[correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)  
[www.corpoamazonia.gov.co](http://www.corpoamazonia.gov.co)

Línea de Atención: 01 8000 930 506